

Expte.

DI-1484/2010-2

**Excmo. Sr. Alcalde-Presidente
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA
Plaza del Pilar, 18
50001 Zaragoza**

Zaragoza, a 13 de mayo de 2011

ASUNTO: Sugerencia relativa a la recogida de vidrios (expte. ruidos "L")

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 16/09/10 tuvo entrada en esta Institución una queja donde se expone un problema que ya fue tratado en un expediente anterior: la incorrecta gestión de los residuos de vidrio que se hace en el restaurante "L" y algún otro establecimiento de hostelería en la calle Supervía, que se tiran en el contenedor de la basura orgánica en vez de hacerlo en el específico para el vidrio. Según denunciaba la ciudadana interesada, y quedó acreditado en los informes expedidos por la Policía Local, esta mala práctica, además de desperdiciar un recurso reciclable, provoca molestias a los vecinos en dos momentos: cuando se tiran de golpe las botellas al contenedor por el personal de estos bares y restaurantes y, posteriormente, bien avanzada la noche, al vaciarse en el camión de recogida.

El anterior expediente fue archivado al manifestarse por los servicios municipales la imposibilidad de sancionar este comportamiento, dado que el hecho de que un establecimiento no deposite por separado sus residuos en los contenedores de recogida selectiva no está tipificado como infracción administrativa, apreciación coincidente con el informe remitido desde el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.

Sin embargo, la nueva queja pone de manifiesto que el problema no ha quedado resuelto, expresando que esta actitud resulta incívica e insolidaria hacia los vecinos, dada la afección al descanso que el ruido nocturno supone, y considerando que la situación descrita resulta perfectamente evitable siguiendo unas pautas de recogida de residuos asumidas en general por la ciudadanía y que en absoluto pueden calificarse de gravosas para los obligados.

SEGUNDO.- A la vista de la queja, se acordó admitirla a mediación, asignando el expediente para su instrucción. Con tal objeto, se enviaron con fecha 27/09/10 sendos escrito al Departamento de Medio Ambiente y al Ayuntamiento de Zaragoza recabando información sobre las medidas que podrían aplicarse para mejorar esta situación.

TERCERO.- La respuesta de ambos organismos reincide en las cuestiones

señaladas en el anterior expediente, al que se remiten en algunos de sus puntos: que no existe base jurídica para imponer sanciones por esta conducta, y que la recogida de residuos es competencia municipal. Por ello, la atención que requiere la resolución de este problema debe pasar por otras vías, tal como se indica a continuación.

II.- CONSIDERACIONES

Única.- Sobre la necesidad de buscar soluciones viables a un problema ciudadano.

De la información recabada en los expedientes instruidos por el mismo motivo se desprende que no existe actualmente ninguna norma que habilite la imposición de sanciones por este motivo, sin perjuicio de que en su momento se pudiese aprobar alguna que lo haga, lo que no modificará durante un largo tiempo la situación denunciada en la queja. En todo caso, no creemos conveniente promover desde esta Institución multas u otro tipo de sanción por conductas como la descrita, dado que, afortunadamente, se trata de hechos muy aislados y de difícil corrección por esta vía.

Entendemos también que la razón que mueve a algunos hosteleros a no utilizar el contenedor del vidrio se debe a que han de arrojar las botellas de una en una, con lo que pierden un tiempo que detraen de otras labores, de mayor valor económico o de atención a la clientela; como se ha indicado, ello provoca molestias a los vecinos en dos momentos: cuando se tiran de golpe las botellas al contenedor y, posteriormente, bien avanzada la noche, al vaciarse en el camión de recogida.

Una posible solución, que ha sido experimentada en otros municipios para aprovechar más el vidrio procedente de los establecimientos de hostelería, podría venir por la disposición de contenedores de vidrio con una tapa practicable donde se puede abocar el cubo con las botellas y arrojar todas de golpe, haciendo la operación tan rápida como puede serlo cuando se tiran en el contenedor de la basura orgánica. Ello facilita la labor de los hosteleros, siendo más sencillo obtener su colaboración, permite recuperar más cantidad de vidrio y elimina los ruidos nocturnos, ya que la recogida del vidrio se hace durante el día por esta razón. La implantación de este sistema de recogida se ha instrumentalizado mediante convenios entre la Corporaciones locales y asociaciones de hosteleros, con un resultado que ha sido valorado muy positivamente por ambas partes.

III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Ayuntamiento de Zaragoza la siguiente **SUGERENCIA**:

Que por parte de los servicios municipales se estudie esta alternativa, o se

establezca alguna otra medida para dar solución al problema expuesto en la queja.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comuniquen si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

FERNANDO GARCÍA VICENTE